ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5302721
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(15/08/2023 17:18:20(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1555-2023
Objeto del contrato	Formar y certificar auditores en las Normas ISO 45001:2018; ISO 9001:2015; ISO 14001;2015; ISO 27001:2022, con el fin de fortalecer el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención reparación a las Victimas
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	17/10/2023 23:59 *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

AIC

Número de documento 900350937

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA	Banco de Bogota	Corriente	302015490

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CARLOS ENRIQUE HILARION AVILA* ***Fecha de aprobación:*** *16/08/2023 14:48:11 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GUILLERMO MARTINEZ DAZA* ***Fecha de aprobación:*** *17/08/2023 10:45:44 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5302721_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Mínima cuantía

Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL

Proceso de Contratación UARIV-IP-007-2023

Título de la oferta UARIV-IP-007-2023

Cuantía del contrato 24.290.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Unidad para las Víctimas

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1555-2023
PROCESO UARIV-IP-007-2023

Señores:
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ENRIQUE HILARION AVILA
Dirección: Calle 93 No. 11 A 28 Oficina 601
Bogotá D.C
Tel: 3168568556
Correo electrónico: ehilarion@aicweb.org

Respetados señores:

El suscrito, **GUILLERMO MARTINEZ DAZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.395.696 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 03473 del 06 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 2013 del 06 de septiembre de 2022 y facultado para contratar a través de la Resolución número **00126 del 31 de enero de 2018,** modificada entre otras, por la Resolución número **00974 de 2019**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, y de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, y 2069 de 2020 y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICO** que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S,** identificada con NIT. 900.350.937-1, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE HILARION AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No.79.809.705, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-007-2023, encontrándose habilitada de acuerdo con el Informe Final de Verificación, publicado en la plataforma del SECOP II el día 14 de agosto de 2023.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-007-2023, **LA UNIDAD** acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S**, en adelante "**EL CONTRATISTA**", a través de la plataforma de SECOP II el día 4 de agosto de 2023, la cual forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo y la Invitación Pública del proceso de selección citado.

Adicionalmente **LA UNIDAD,** le manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Formar y certificar auditores en las Normas ISO 45001:2018; ISO 9001:2015; ISO 14001;2015; ISO 27001:2022, con el fin de fortalecer el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la Atención reparación a las Victimas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Formar y certificar 60 servidores como auditores competentes para realizar las Auditorías Internas con el fin de fortalecer el Sistema Integrado de Gestión en las Normas ISO 45001:2018; ISO 9001:2015; ISO 14001;2015 para 45 profesionales; ISO 27001:2022 para 15 profesionales en ingeniería de sistemas.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será por dos (2) meses contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: Es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($24.290.000) incluido IVA**, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: El valor corresponde con los valores ofertados por **EL CONTRATISTA,** en desarrollo del proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-007-2023.

PARÁGRAFO 2: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 178523 del 28 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de **LA UNIDAD.**

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Entidad, así:

- Un único pago por el 100% del valor del contrato, contra entrega por parte del contratista, de los certificados como auditores del total del personal capacitado y certificado, recibidos y aprobados a satisfacción por el Supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes posterior a la fecha de expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La factura debe contener la relación de los bienes suministrados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal, el IVA y el valor total.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará el pago dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y demás soportes, previa aprobación por parte del supervisor designado con los documentos requeridos para ello.

-REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Presentación de Factura electrónica detallada o documento equivalente en original debidamente firmado, junto con el anexo que discrimine los bienes y/o servicios recibidos, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:

   - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
   - Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
   - Detalle de los bienes y/o servicios facturados
   - Régimen al que pertenece el proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
   - Indicar si es gran contribuyente, auto retenedor, régimen simple, entidad pública, régimen especial.

b) Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.

c) Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, anexando copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

d) Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los bienes y/o servicios prestados efectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

- GENERALIDADES PARA EL PAGO:

Nota 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020.Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 días o 120 días según el caso, señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 2: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

Nota 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 4: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

Nota 5: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

Nota 6: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Victimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Mantener de manera constante comunicación con la Unidad sobre los avances del contrato y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad y/o a los organismos de control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del Contrato, cuando así se requiera, por parte del supervisor de este.
3. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
4. Cumplir con las actividades establecidas en el contrato de manera autónoma e independiente y utilizar en el cumplimiento de su labor su propio personal.
5. Corregir en forma oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato.
6. Notificar al supervisor del contrato cualquier accidente que se presente en las instalaciones de la Unidad y su respectivo reporte e investigación de este.
7. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo y ejecución del contrato.
8. Entrega al supervisor del contrato una relación del seguimiento y control financiero de acuerdo con el periodo facturado mes vencido.
9. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral

a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.

11. Cumplir con la legislación aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto único 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, la Circular 0071 de 2020, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
13. Aportar, cuando a ello hubiere lugar, los insumos necesarios para resolver oportunamente las peticiones formuladas por cualquier persona en relación con la ejecución del contrato.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato y reunirse en las fechas que se acuerden con el supervisor del contrato para reportar el avance de su ejecución.
15. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
16. Informar oportunamente a la Unidad las novedades que se presenten o que puedan llegar a afectar la ejecución del contrato y proponer estrategias para solucionarlas.
17. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
18. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual.
19. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, haciendo énfasis en su adecuada separación.
20. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 1077 de 2015 titulo 2, Decreto 596 del 2016 sección 4, Decreto 1076 del 2015 titulo 6, Decreto 284 del 2018, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, para evidenciar cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, que se generen durante las actividades contractuales.

21. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo y participar activamente en la implementación de dichos planes, tener contrato con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente para la disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato y contar con acuerdos de corresponsabilidad con recicladores de oficio certificados para el aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables generados en la ejecución del contrato.

NOTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

22. El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista tendrá a su cargo, las siguientes obligaciones:

1. Realizar las capacitaciones de formación de Auditores Internos en los sistemas Integrados de Gestión en Seguridad, Salud, Ambiental y Calidad -HSEQ, con las horas mínimas requeridas, las temáticas necesarias y en los horarios acordados y aprobados por el supervisor, de acuerdo con el Anexo Técnico.

2. Disponer del personal idóneo (de acuerdo con el Anexo Técnico) requerido por la Unidad para llevar a cabo la prestación de servicios para la formación de Auditores tal como está en el Anexo Técnico.

3. Emitir a la Unidad los certificados de Auditores Internos de las Normas ISO por cada uno de los servidores que acredite como Auditor conforme a la norma NTC ISO 9001:2015, del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo bajo la norma NTC ISO 45001:2018, del Sistema de Gestión Ambiental norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información norma ISO /IEC 27001.

4. Contar con las condiciones mínimas para brindar la capacitación virtual, tales como excelente conexión a Internet, navegadores web, micrófonos /altavoces, plataformas Zoom o teams y todos aquellos equipos logísticos para las clases sincrónicas.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: Por su parte, **LA UNIDAD** se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y ofrecidas por el proponente.

2. Verificar que los bienes y/o servicios adquiridos cumplan con lo requerido por la UNIDAD y las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el objeto de contratación.

3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación.

5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

6. Designar el supervisor del contrato.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir con el objeto contractual.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, DC.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces o quien designe la Secretaría General de **LA UNIDAD**.

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:

a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
b. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
c. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
d. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
e. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
f. Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
g. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
h. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de conformidad con la legislación nacional vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del objeto a desarrollar, y que por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **LA UNIDAD**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.
7. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIDAD** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **LA UNIDAD** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **LA UNIDAD** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a LA UNIDAD, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA,** ni el personal a su cargo y **LA UNIDAD,** relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS, INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que

incluye problemas de calidad, **LA UNIDAD** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual **LA UNIDAD** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. MULTAS: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **LA UNIDAD** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a **LA UNIDAD,** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA UNIDAD** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **LA UNIDAD** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incursos en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **LA UNIDAD** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA UNIDAD** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **LA UNIDAD** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **LA UNIDAD** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **LA UNIDAD. EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **LA UNIDAD** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - .CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **LA UNIDAD**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **LA UNIDAD**, de acuerdo con el procedimiento interno para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita a LA UNIDAD para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y **LA UNIDAD**, de conformidad con sus normas y reglamentos internos para el efecto.

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante **LA UNIDAD** y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la

idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, **LA UNIDAD** continuará siendo el único responsable ante LA UNIDAD por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **LA UNIDAD** de la celebración de subcontratos. En todo caso, LA UNIDAD se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIDAD**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de **LA UNIDAD** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución del amparo de cumplimiento a cargo del contratista, que garantice el mismo, a favor de LA UNIDAD, con ocasión de la celebración y ejecución de la aceptación de la oferta, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	TOTAL DEL CONTRATO	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10%		El término de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%		El término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **LA UNIDAD** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación a LA UNIDAD cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA,** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **LA UNIDAD**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar así:

A LA UNIDAD:
En Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65
Complejo Logístico San Cayetano
Tel: (+57) 601 4325400
Email:servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

EL CONTRATISTA:

Email: ehilarion@aicweb.org

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **LA UNIDAD** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **LA UNIDAD** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía del contrato.

Se suscribe a los quince (15) días del mes de agosto de 2023

GUILLERMO MARTINEZ DAZA
Secretario General

Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo– Grupo de Gestión Contractual
Proyectó y revisó: Carola Espinosa Rapalino – Abogada contratista – Grupo de Gestión Contractual

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	hdymoreno	YISETH VANESA MORENO DAZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Fecha y Hora Sistema:	2023-08-17-3:05 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 178523 de fecha 2023-06-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	688523	**Fecha Registro:**	2023-08-17	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	24.290.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	24.290.000,00	**Saldo x Obligar:**	24.290.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900350937	**Razón Social:**	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA S A S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	302015490	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	19395696	**Nombre:**	GUILLERMO MARTINEZ DAZA	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1555-2023	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2023-08-17

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-4199-1500-5-0-4199064-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO A LA PLANEACION, OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL	Nación	10	CSF		24.290.000,00	0,00		
					Total:	24.290.000,00	0,00	24.290.000,00	24.290.000,00

Objeto:	FORMAR Y CERTIFICAR AUDITORES EN LAS NORMAS ISO 45001:2018;ISO 9001:2015; ISO 14001;2015; ISO 27001:2022, CON EL FINDE FORTALECER EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA UARIV

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-10-18	24.290.000,00	24.290.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)